

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Palmira, seis (06) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

A.I. No. **081**  
Rad. No. 76 520 3103 004 2020 00075 00  
Ejecutivo

Lo constituye pronunciarse con relación al escrito presentado por BANCOLOMBIA, quien cede el crédito al PATRIMONIO AUTONOMO DE CARTERA BANCOLOMBIA III-2. Por lo anterior, procede el Juzgado a dar trámite a la cesión del derecho del crédito que le corresponde al PATRIMONIO AUTONOMO DE CARTERA BANCOLOMBIA III-2 contenido en el memorial obrante a folio 37 del expediente digital dentro del presente proceso ejecutivo.

De la documentación allegada y de la obrante en el infolio, observa la instancia que la CESION DE DERECHOS realizada se encuentra ajustada a derecho conforme lo regula el ordenamiento civil, cumpliéndose para el caso sub-examine los requisitos sustanciales, dado que el crédito ha sido cedido a través de documento aceptado por el CESIONARIO, que además cuenta con la correspondiente constancia de presentación personal realizada ante Notario. Por lo anterior será tenida en cuenta la cesión del crédito que se encuentra contenido en los títulos motivos de recaudo a favor de BANCOLOMBIA S.A. y así se declarará en la parte resolutive de este proveído, teniendo en consecuencia como cesionario – acreedor al PATRIMONIO AUTÓNOMO CARTERA BANCOLOMBIA III – 2.

Sin más consideraciones de orden legal, el JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA, RESUELVE:

PRIMERO.- ADMITIR la cesión del crédito que en lo que le corresponde se encuentra contenido en el título ejecutivo motivo de recaudo, efectuada entre BANCOLOMBIA, y el PATRIMONIO AUTONOMO CARTERA BANCOLOMBIA III – 2, identificado con el número de NIT 830.053.994 – 4, por tanto se tiene a ésta última como cesionaria.

SEGUNDO.- REQUERIR al PATRIMONIO AUTONOMO CARTERA BANCOLOMBIA III – 2., como cesionario de los derechos, para que en el término de cinco (05) días manifieste si ratifica el mandato del señor JOHN ALEXANDER CHINGATE OROZCO quien actúa en calidad de apoderado especial de la Sociedad QNT S.A.S, quien a su vez actúa como apoderada general de este Patrimonio, o, si va a constituir apoderado judicial nuevo.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:  
Henry Pizo Echavarría  
Juez Circuito

**Juzgado De Circuito  
Civil 004  
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b8499228edf58f7fbd845ea73f9fb8b8989ca3de6b0eb33b3e8db0c065db615**

Documento generado en 06/02/2024 04:31:39 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**